



## Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
7 de enero de 2008  
Español  
Original: francés

---

### Tercera Comisión

#### Acta resumida de la 31ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 30 de octubre de 2007, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Wolfe ..... (Jamaica)

### Sumario

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- e) Convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

07-57014 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos** (*continuación*) (A/62/36, A/62/369 y A/62/464)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (*continuación*) (A/62/183, A/62/222, A/62/254, A/62/255, A/62/287, A/62/288, A/62/293, A/62/298, A/62/317, A/62/304, A/62/207, A/62/212, A/62/214, A/62/218, A/62/225, A/62/227, A/62/265, A/62/280, A/62/286, A/62/289 y A/C.3/62/3)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (*continuación*) (A/62/318, A/62/213, A/62/498, A/62/223, A/62/263, A/62/264, A/62/275, A/62/313, A/62/354 y A/C.3/62/4)
- e) Convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad** (*continuación*) (A/62/230)

1. **El Sr. Chabar** (Marruecos) dice que la protección de los derechos humanos se ha intensificado durante el período de casi 60 años que transcurrió desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hace hincapié, sin embargo, en que esa mayor protección es producto de una lucha constante, en la que Marruecos ha decidido participar adoptando medidas concretas. Así, el Consejo Consultivo de Derechos Humanos, reestructurado en 2001, dispone de amplias prerrogativas para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. *Instance Équité et Réconciliation*, que presentó su informe final en 2005, ha contribuido a que varios centenares de víctimas de malos tratos recibiesen una indemnización y fuesen beneficiarios de un proceso de rehabilitación. Ya ha asumido sus funciones un mediador (*Diwan Al Madhalim*), que es el encargado de procurar un arreglo cuando se produce un litigio entre un ciudadano y la administración pública. Mientras un nuevo Código de la Familia, aprobado en 2004, consagra la igualdad entre el hombre y la mujer, el Plan de Acción Nacional para la Niñez determina las actividades que se han de desplegar para promover los derechos de los niños durante el decenio 2006-2015. Por último, el Real Instituto de Cultura Amazigh,

establecido en 2001, se ocupa de promover esa cultura y de integrarla en el sistema de enseñanza nacional.

2. A fin de ajustarse a las normas internacionales, Marruecos ha reformado su Código de Procedimientos en lo Penal, que ahora incrementa la protección de las personas justiciables y reconoce la supremacía de los convenios o convenciones internacionales. Ha abolido el Tribunal Especial de Justicia y su competencia de excepción y reforzado las prerrogativas de los tribunales de apelación. Por último, ha aprobado una ley contra la tortura, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes.

3. Hace poco Marruecos reconoció la competencia del comité facultado para recibir y examinar comunicaciones personales de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, retiró dos reservas que había formulado con respecto a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño y suscribió la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

4. Por último, Marruecos se alegra de que, en septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos haya aprobado un proyecto de resolución, del que Marruecos fue copatrocinador, que comprende la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en derechos humanos.

5. **El Sr. Pramudwinai** (Tailandia) destaca la importancia que su país otorga a la Declaración Universal de Derechos Humanos desde el momento de su aprobación. Durante casi 60 años se ha ido alumbrando una conciencia universal de los derechos humanos que es preciso cultivar. Se han reforzado considerablemente los dispositivos internacionales de defensa de los derechos humanos. Tailandia confía en que el Consejo de Derechos Humanos constituya un mecanismo constructivo y advierte con particular satisfacción que se ha llegado a un acuerdo para llevar a cabo un examen periódico universal, del que Tailandia espera mucho. La comunidad internacional, llamada a modificar su enfoque de las cosas y a intensificar su colaboración, debe aprovechar la ocasión para impulsar el progreso de la causa de los derechos humanos.

6. No obstante, también es preciso cultivar los derechos humanos en el plano nacional. Por consiguiente, Tailandia sigue concienciando a su población y, en particular, procura incorporar los derechos humanos en los planes de estudio de las escuelas teniendo siempre en cuenta las particularidades locales. Habida cuenta de que en el año en curso firmó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y se adhirió a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Tailandia ya es parte en los principales instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos. Su apego por los derechos humanos también se pone de manifiesto en su nueva Constitución, aprobada en un referéndum en agosto de 2007. Fruto de un proceso consultivo abierto, la Constitución refuerza la protección de los derechos y libertades fundamentales y allana el camino hacia la celebración de elecciones libres y normales en diciembre de 2007.

7. Por último, Tailandia acoge con beneplácito la aparición de numerosos mecanismos regionales de defensa de los derechos humanos, en particular en el Asia Sudoriental, donde el nuevo órgano de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) ha de ser uno de los motores de la integración regional. A pesar de su enorme diversidad, los países de la ASEAN están unidos por valores comunes, entre los que se destacan la justicia y el respeto a los derechos humanos.

8. Ante la proximidad del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, conviene recordar que los derechos humanos no pueden ser impuestos por una autoridad externa. Deben ser siempre, para cada uno, una aspiración personal y cotidiana.

9. **El Sr. Sergiwa** (Jamahiriya Árabe Libia) celebra los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas y los titulares de mandatos establecidos en el marco de los procedimientos especiales para que los instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos no sean letra muerta. Lamentablemente, no todos los seres humanos gozan plenamente de esos derechos en un plano de igualdad. El pueblo palestino, en particular, sigue sufriendo graves violaciones de sus derechos fundamentales. Como consecuencia de los atentados del 11 de septiembre, los musulmanes se han convertido en blanco de campañas hostiles y de acusaciones injustas de perpetrar violaciones de los

derechos humanos. Es preciso garantizar que todos sean respetados de conformidad con la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

10. A pesar de los llamamientos de la comunidad internacional para que los instrumentos internacionales no sean aplicados selectivamente, algunos pueblos siguen sin poder ejercer sus derechos sociales, económicos, civiles y políticos. Ciertos países utilizan los derechos humanos como pretexto para atacar los intereses de otros países. La comunidad internacional debe aplicar estrictamente los principios de objetividad e imparcialidad consagrados en la Declaración y el Programa de Acción de Viena para impedir toda forma de agresión de personas físicas o de Estados y eliminar los obstáculos que dificultan el derecho al desarrollo, un derecho tan fundamental como los derechos a la salud, a la alimentación y a librarse de la pobreza. La Jamahiriya Árabe Libia está persuadida de que el Consejo de Derechos Humanos se consagrará a esa tarea.

11. En cuanto a la pena de muerte, la Jamahiriya Árabe Libia no puede renunciar hoy a ese medio de disuasión; empero, pone de relieve que la aplica solamente para castigar delitos sumamente graves y siempre con arreglo a procedimientos regulares.

12. La Jamahiriya Árabe Libia se ha adherido a los principales instrumentos de derechos humanos, los ha integrado en su legislación interna y garantiza que sean respetados, conforme se indica en los informes que somete periódicamente a la consideración de los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados.

13. **La Sra. Borjas Chavez** (El Salvador) agradece al Secretario General que haya hecho posible que se elaboraran todos los informes presentados ante la Comisión. El Salvador reitera su firme determinación de trabajar en favor de los derechos humanos y las libertades fundamentales, consagrados en particular en el Pacto de San José de 1990, y de aplicarlos en los planes nacionales prestando atención preferente a los grupos más vulnerables. Cabe destacar asimismo que, para complementar la defensa de los derechos humanos, se ha establecido una comisión interinstitucional de investigación para que averigüe el paradero de niños desaparecidos de resultas del conflicto armado; su labor ya ha comenzado y empieza

a rendir frutos. Por otra parte, se ha puesto en marcha un programa de ayuda a las familias pobres que se propone aumentar sus posibilidades de acceso a la alimentación, la atención de la salud, la educación y los servicios básicos.

14. Incumbe a cada Estado afianzar la primacía del derecho y garantizar que respeta sus obligaciones internacionales. No hay que escudarse en la soberanía para tolerar las violaciones; al contrario, la soberanía permite que los Estados respeten voluntariamente los instrumentos internacionales. El Salvador, que ya es parte en los principales instrumentos internacionales, ha ratificado recientemente la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo y reconoce la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

15. Las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental al exhortar a los Estados a aplicar de buena fe las normas internacionales de derechos humanos. El Salvador atribuye una gran importancia a la labor de los relatores y representantes especiales y colabora con todos los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados, a cuya consideración somete puntualmente los informes que se le solicitan.

16. El Salvador reitera su apoyo al Consejo de Derechos Humanos, persuadido de que cumplirá satisfactoriamente el mandato que le confió la Asamblea General y disipará así las dudas que despertó desde su creación. El sistema de las Naciones Unidas tiene la ocasión de abordar el tema de los derechos humanos con más eficacia y más transparencia. Para eso hay que dotar al Consejo de los medios necesarios para que efectúe su trabajo y velar, además, por el mantenimiento de una relación excelente entre el Consejo y la Tercera Comisión.

17. **El Sr. Natalegawa** (Indonesia) reafirma la identificación de su país con el principio que sostiene que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes. Aplauda lo hecho por el Consejo de Derechos Humanos desde su creación, señala que queda mucho por hacer y pone de relieve que ese organismo puede contar con la activa colaboración de su país.

18. Indonesia se alegra de que se haya instituido el examen periódico universal y aguarda con impaciencia las directrices que el Consejo terminará de formular en diciembre, así como el primer examen por realizarse en

abril de 2008, en que participará Indonesia por haber sido previamente seleccionada.

19. Indonesia colabora plenamente con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos. Hace poco presentó sus informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y ahora estudia sus recomendaciones, que por otra parte ha hecho públicas. Su informe al Comité contra la Tortura será examinado en mayo de 2008. Por último, Indonesia también colabora plenamente con los titulares de mandatos establecidos en el marco de procedimientos especiales: tres de ellos habrán visitado el país entre diciembre de 2006 y noviembre de 2007.

20. Aunque las reformas del último decenio no se han hecho fácilmente, han permitido que Indonesia se convirtiera en una de las más grandes democracias del mundo, que protege la diversidad y los derechos de cada persona. Se logró que la Constitución indonesia concordara con la Declaración Universal de Derechos Humanos, se estableció un tribunal constitucional y en 2004 se puso en marcha un plan de acción quinquenal en favor de los derechos humanos. En el plano regional, Indonesia participó activamente en la elaboración de la Carta de la ASEAN y en la creación de un mecanismo regional de protección de los derechos humanos.

21. Elegida en 2006 para desempeñar un segundo mandato en el Consejo de Derechos Humanos, Indonesia aspira a promover y proteger los derechos humanos en todos los niveles: asigna, pues, gran importancia a la asociación con agrupaciones de la sociedad civil y pretende hacer frente a las dificultades consiguientes con franqueza y transparencia. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha elogiado en reiteradas ocasiones los notables progresos hechos por Indonesia en el camino hacia la democracia.

22. Indonesia ha quedado, pues, asombrada al escuchar los comentarios negativos de la Unión Europea con respecto a la situación de los defensores de los derechos humanos en el país, unos comentarios que por otra parte contradicen los puntos de vista manifestados por los dignatarios europeos al finalizar el último encuentro ministerial entre la troica europea e Indonesia en marzo de 2007. Indonesia reafirma su voluntad de promover el progreso de la causa de los derechos humanos en sus planes nacionales e

internacionales y de incrementar la eficacia de los mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

23. **El Sr. Vohidov** (Uzbekistán) dice que su país cree en la unidad de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y considera que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos debe fundarse en los principios de igualdad y respeto recíproco y tener en cuenta el desarrollo socioeconómico y las tradiciones históricas y culturales de cada sociedad. La República de Uzbekistán apoya a la comunidad internacional cuando se esfuerza por garantizar la universalidad, la imparcialidad, la objetividad y la total ausencia de selectividad en el examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos. La cooperación en materia de derechos humanos debe ser transparente y justa.

24. El orador dice que su país se opone enérgicamente a que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos sean utilizadas para inmiscuirse en los asuntos internos de los Estados Miembros. Por otra parte, afirma que la experiencia demuestra que no existe un modelo universal de democracia que se adapte por igual a todos los Estados y que son contraproducentes los intentos de imponer normas uniformes de democracia sin tener en cuenta la situación histórica y social y las tradiciones de cada país.

25. La República de Uzbekistán desea intensificar su cooperación con todas las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y con las demás partes interesadas. El orador señala que Uzbekistán ha ratificado sin reservas la totalidad de los principales tratados de las Naciones Unidas relativos a derechos humanos y expone sucintamente los esfuerzos que despliega el país con el propósito de proteger los derechos humanos: 1) las normas de la legislación nacional fueron adaptadas para que guardaran conformidad con las disposiciones de los instrumentos fundamentales de las Naciones Unidas; 2) Uzbekistán intensifica su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos y les presenta con regularidad informes periódicos sobre la aplicación de las disposiciones de los tratados; 3) se ponen en práctica las recomendaciones de los órganos convencionales de las Naciones Unidas y se presta atención especial a la elaboración y aplicación de

planes de acción nacionales elaborados para dar curso a esas recomendaciones; 4) Uzbekistán perfecciona sus mecanismos nacionales de defensa y promoción de los derechos humanos; 5) el país despliega considerables esfuerzos para reformar su sistema judicial y garantizar así su independencia; 6) se presta mucha atención a la ampliación de los programas de formación en materia de derechos humanos, y 7) se ha establecido un sistema no gubernamental de defensa de los derechos humanos. El Parlamento ha aprobado leyes que constituyen una sólida base jurídica para la expansión de organizaciones no gubernamentales (ONG), se ha fundado una asociación nacional de ONG y se ha instituido un fondo para sostener sus actividades.

26. **La Sra. Banks** (Nueva Zelanda) señala que las principales prioridades de su país en materia de derechos humanos son los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad y la abolición de la pena de muerte. La pena de muerte es contraria a la dignidad del ser humano y desde hace tiempo Nueva Zelanda se opone a su utilización, cualesquiera que sean las circunstancias. Fue el primer país en convertirse en parte del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a la eliminación de la pena de muerte, y deplora que sean tantos los países que siguen aplicando esa pena cruel, inhumana e irreversible. Por eso Nueva Zelanda se alegra de haber apoyado, junto con otros países, un proyecto de resolución que pide a los Estados que dicten una prórroga que aplaze las ejecuciones como paso adelante en el largo camino que conduce a la abolición de la pena capital. La aprobación de ese proyecto por parte de la Asamblea General supondría un avance importante en la labor que realiza la comunidad internacional en esa esfera.

27. Por otra parte, la oradora dice que su país se felicita de que la estructura operativa del Consejo de Derechos Humanos ya esté funcionando y que ahora el Consejo se pueda consagrar plenamente a la realización de sus funciones esenciales y al cumplimiento de todos los aspectos de su mandato. El mecanismo de examen periódico universal establecido por el Consejo ha de permitir evaluar con transparencia y equidad la situación de los derechos humanos en todos los países, sin que eso entrañe la sustitución de los mecanismos vigentes. Las situaciones más preocupantes seguirán exigiendo especial atención, en particular de parte de la Asamblea General, y Nueva Zelanda seguirá brindando su apoyo a todas las

resoluciones que denuncien graves violaciones de los derechos humanos en un país determinado.

28. La oradora señala a continuación que Nueva Zelandia está hondamente preocupada por la situación de los derechos humanos en varios países. Con respecto a Myanmar, la delegación neozelandesa pide al régimen existente que deje de recurrir a la violencia en respuesta a las manifestaciones, libere a los presos políticos y entable conversaciones pacíficas y constructivas; a la vez, señala que es alentador el hecho de que el Gobierno de Myanmar haya aceptado la visita, prevista para noviembre, del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.

29. En relación con el Irán, la oradora hace notar que otra vez en 2007 Nueva Zelandia ha presentado, como país copatrocinador, un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Irán, que por cierto ha empeorado.

30. Con respecto a Zimbabwe, la situación política, económica y humanitaria es muy preocupante, pues se siguen produciendo detenciones arbitrarias y se persiste en recurrir a la tortura y a la intimidación contra los disidentes. Con todo, Nueva Zelandia advierte con satisfacción que se realizan esfuerzos por encontrar soluciones aceptables a los problemas que enfrenta la población y confía en que puedan desembocar en la celebración de elecciones libres y normales.

31. En cuanto a Darfur, la situación sigue siendo de suma gravedad y Nueva Zelandia espera que todas las partes en el conflicto, en particular el Gobierno sudanés, faciliten el pronto despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

32. Por último, la oradora se refiere a la situación de los derechos humanos en las islas Fiji donde, a partir del golpe de Estado de diciembre de 2006, se cometen graves violaciones de los derechos humanos. No obstante, su país observa con beneplácito que el Gobierno provisional se ha comprometido, en el Foro de las Islas del Pacífico, a celebrar elecciones libres y normales y aguarda con interés que ese compromiso se materialice.

33. **La Sra. Mtshali** (Sudáfrica), centrandó su exposición en la realización del derecho al desarrollo, recuerda que, en su resolución 48/141 de 20 de

diciembre de 1993, relativa a la creación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado las funciones de “promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto”; la oradora considera asimismo que el Servicio de investigación y promoción del derecho al desarrollo, creado con ese fin en el marco de la Oficina del Alto Comisionado, debe trabajar con más determinación para materializar ese derecho.

34. Por otra parte, pone de relieve que, si bien en las grandes conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas se redactan textos en los cuales se da respuesta a todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo que exigen la atención de la comunidad internacional, la adopción de las medidas necesarias sigue siendo ilusoria. Añade que el hecho de que no se materialicen los objetivos establecidos en los antedichos textos, incluidos los objetivos de la Cumbre del Milenio de 2000 y de la Cumbre de 2005, produce graves consecuencias para el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo por parte de gran número de ciudadanos del mundo en desarrollo. Por esa razón se ha fundado la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y se ha instituido el mecanismo de evaluación intraafricano de la Unión Africana, que establecen un espacio de cooperación internacional para la realización del derecho al desarrollo. La delegación sudafricana insta a la comunidad internacional y, en particular, al sector privado, a que trabajen en asociación con África en el marco de la NEPAD y del mecanismo de evaluación a fin de alcanzar los objetivos señalados.

35. Por otra parte, Sudáfrica comparte la posición del Movimiento de los Países No Alineados con respecto a la realización del derecho al desarrollo y está absolutamente persuadida de la necesidad de elaborar normas internacionales mínimas, en forma de convención sobre el derecho al desarrollo. Al respecto, la oradora señala que su delegación está hondamente preocupada por el hecho de que algunos difundan la idea de que la realización del derecho al desarrollo es de la exclusiva responsabilidad de los Estados en el plano interno, una idea contraria al octavo objetivo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM): fomentar una asociación mundial para el desarrollo. No cabe ninguna duda de que las fuerzas de la globalización exigen una respuesta colectiva a las amenazas

enumeradas por el ex Secretario General en su informe “Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos”.

36. **El Sr. Nebie** (Burkina Faso) dice que su país se comprometió a impulsar el proceso de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad con ocasión de celebrarse el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992) y ratificó una serie de instrumentos internacionales como, por ejemplo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación, la igualdad de trato, las prestaciones por invalidez, por vejez y al cónyuge superviviente, la readaptación profesional y el aprovechamiento de los recursos humanos, y la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo artículo 23 se ocupa de los niños con discapacidad. En el plano nacional, Burkina Faso promulgó diversas disposiciones legislativas a tales efectos, como el artículo 18 de la Constitución, conforme al cual la asistencia a las personas con discapacidad es un derecho social que se debe promover; el Código Fiscal, que prevé que las personas con discapacidad sean eximidas del pago de impuestos; el Código Penal, que sanciona con pena de prisión de 10 a 20 años a la persona que viole a un minusválido, e incluso el Código Electoral o el decreto No. 86/149 de 30 de abril de 1986, que se refiere a la habilitación de instalaciones públicas que faciliten el acceso de personas con discapacidad.

37. El orador añade que distintas instituciones tienen la misión primordial de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en Burkina Faso: el Ministerio de Promoción de los Derechos Humanos, cuyos programas son en algunos casos de explícito interés para las personas con discapacidad; el Ministerio de Acción Social y Solidaridad Nacional, que se ocupa de la readaptación de esas personas y de su integración en actividades sociales, deportivas, económicas y culturales; el Comité Consultivo en cuestiones de Trabajo, que emite dictámenes fundamentados en las disposiciones de la legislación laboral relativas a las personas con discapacidad, y el Centro Nacional de Aparatos Ortopédicos, que desempeña un papel importante en materia de formación y coordinación.

38. Dicho todo eso, Burkina Faso se da perfecta cuenta de que subsisten lagunas en la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Por una parte, al Gobierno le cuesta mucho tener en cuenta en sus políticas a esas personas, pues carece de datos suficientes sobre su situación en el país. Por otra parte, las actividades que se llevan a cabo en el plano nacional en favor de las personas con discapacidad no están bien concertadas ni disponen de financiación suficiente y requieren campañas de concienciación más intensas, porque las propias personas con discapacidad desconocen a menudo sus derechos. El representante de Burkina Faso explica asimismo que, si bien su país no ha ratificado todavía la Convención por la lentitud de los trámites administrativos, el Parlamento se apresta a considerar un proyecto de ley a esos efectos y el Gobierno se dispone a validar un informe en que se evalúa su posible aplicación.

39. El orador señala que las autoridades de Burkina Faso abrigan la intención de llenar esas lagunas impulsando, sobre todo en los medios de comunicación, una ambiciosa campaña de concienciación de las personas con discapacidad y de la opinión pública en general, e instando a los organismos públicos a concertar más su acción para que mejore la calidad de la vida cotidiana de las personas con discapacidad. Aunque el Gobierno sabe que puede contar con la ayuda técnica y financiera de sus asociados bilaterales y multilaterales, también aspira a movilizar a todas las partes interesadas en el plano nacional: el Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones de defensa de los derechos humanos y las propias personas con discapacidad, y a conseguir que la población tome conciencia de la necesidad de insertar a esas personas en la sociedad.

40. El representante de Burkina Faso reafirma la profunda voluntad de su Gobierno de facilitar la vida de las personas con discapacidad y finaliza su exposición señalando que no basta con adoptar tal o cual instrumento para que los derechos de esas personas sean realmente respetados.

41. **El Sr. Acharya** (Nepal) dice que, si bien es habitual que se describan graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo a pesar de los esfuerzos que despliegan los organismos competentes de las Naciones Unidas —esfuerzos a los que Nepal asigna por cierto gran

importancia—, el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos supone un notable avance en el camino que cada uno emprende hacia la realización de sus derechos. El orador se alegra de la adopción de la fórmula de examen periódico universal y confía en que se aplique de manera equitativa.

42. La delegación nepalesa ratifica que su Gobierno ha contraído sin reserva alguna el compromiso de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y señala que la situación del país ha mejorado claramente desde que se estableció la democracia, en abril de 2006, con la puesta en marcha del proceso de paz, la promulgación de la Constitución provisional de 2007 —que garantiza las libertades civiles y los derechos políticos, sociales, culturales y económicos fundamentales de los nepaleses— y la adopción por parte del Gobierno de medidas, especialmente de carácter legislativo y administrativo, para reforzar la democracia y proteger los derechos humanos.

43. Por otra parte, el Gobierno nepalés está decidido a poner fin a la impunidad que reinaba durante el conflicto armado y con ese propósito estableció la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y se esfuerza por solucionar la cuestión de los desaparecidos. Además, muchas personas desplazadas han regresado a sus hogares desde la finalización del conflicto y el Gobierno vela por la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz.

44. El orador señala que la futura Constitución de Nepal, que por primera vez será redactada por representantes del pueblo, se basará en los principios del Estado de derecho, la independencia del sistema judicial y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y manifiesta que está persuadido de que los progresos logrados en el marco del proceso de paz permitirán que los nepaleses vayan haciendo valer sus derechos paulatinamente.

45. También recibe con beneplácito la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, habida cuenta del carácter cosmopolita de la nación nepalesa, y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, a las que el Gobierno nepalés se esfuerza en proteger.

46. En lo que se refiere a la discriminación de que tradicionalmente son objeto las mujeres, ciertos grupos étnicos y algunos pueblos indígenas desfavorecidos, así

como los madhesi y los intocables o dalits, se adoptaron medidas para incrementar su participación en la vida pública y su integración en la sociedad: por ejemplo, en la Ley relativa a la función pública se estipula que se les deben reservar ciertos cargos.

47. El representante de Nepal señala además que la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha erigido recientemente en el órgano constitucional que se encarga de supervisar la situación de los derechos humanos en el país, lo que debería contribuir a reforzar la capacidad nacional de protección de esos derechos si se contara, además, con asistencia técnica y financiera complementaria de la comunidad internacional, en particular de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

48. Por último, el orador hace hincapié en el hecho de que, en la esfera de los derechos humanos, Nepal cumple cabalmente sus obligaciones y sigue cooperando sin reservas con los organismos de las Naciones Unidas, a cuyos representantes invita a trasladarse al país.

49. **La Sra. Bhoroma** (Zimbabwe), después de haber hecho suya la declaración de la delegación de Benin en nombre del Grupo de los Estados de África, reafirma que la Comisión debe promover el respeto universal a la totalidad de los derechos humanos, pero en particular al derecho al desarrollo, puesto que la pobreza es incompatible con el respeto a esos derechos.

50. La representante de Zimbabwe señala enseguida a la atención de los presentes la impotencia de numerosos países de África ante la pobreza, el subdesarrollo, la falta de equidad de los intercambios comerciales y el VIH/SIDA, una impotencia agravada por la sed de dominación de ciertos países desarrollados, cuyos dirigentes se muestran ostensiblemente poco inclinados a reducir de verdad las desigualdades que impiden que los pueblos de los países en desarrollo gocen de sus derechos socioeconómicos. En vez de manipular la cuestión de los derechos humanos con fines políticos, la Unión Europea y sus aliados harían mejor en destinar más recursos a la realización de los derechos a la vida, a la alimentación y al desarrollo en los países en desarrollo más pobres.

51. La oradora acusa al Reino Unido de haber inspirado a la Unión Europea su declaración sobre la situación de los derechos humanos en Zimbabwe como consecuencia de una política que auspicia un cambio

de régimen y es promovida por el Reino Unido contra una ex colonia sobre la cual pretende, con la ayuda de varios países occidentales, restablecer su dominio. Afirma asimismo que su país es el blanco de una incesante campaña de calumnias que pretenden convertirlo en eje de opresión interna que, desde luego, sólo existe en la imaginación.

52. Según la representante de Zimbabwe, el verdadero obstáculo que frena la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es la codicia de Occidente y su voluntad de mantener el sistema de tenencia de la tierra y el control de los recursos minerales de África. Zimbabwe es víctima de medidas económicas y políticas coercitivas adoptadas unilateralmente por la Unión Europea, los Estados Unidos y los países del grupo CANZ (Australia, Canadá y Nueva Zelanda), que fomentan la disidencia con absoluto desprecio por el derecho soberano del pueblo a elegir su Gobierno y sus dirigentes, un derecho consagrado por cierto en la Carta de las Naciones Unidas. La comunidad internacional debe sublevarse contra ese chantaje; por otra parte, Zimbabwe es libre de utilizar sus recursos para promover su propio desarrollo y no tiene por qué disculparse ante nadie por haber confiscado las tierras de una minoría de agricultores blancos en favor de agricultores negros, que son mayoría en el país.

53. La oradora recuerda que decenas de miles de zimbabwenses han muerto luchando por liberar a su país del colonialismo. Por esa razón la libertad no es un concepto vano para Zimbabwe que, por más que no sea perfecta la situación imperante en el país en materia de derechos humanos, no tiene por qué recibir lecciones de Estados que se presentan indebidamente como modelos. La delegación zimbabwense se asocia a las que no aceptan que el Consejo de Derechos Humanos se convierta en una tribuna política que sirva para hundir en el oprobio a ciertos países. Tan sólo en pie de igualdad podrán los miembros de la comunidad internacional hacer que avance constructivamente la causa de los derechos humanos, a cuya defensa están todos consagrados.

54. **El Sr. Takasu** (Japón) dice que la promoción y la protección de los derechos humanos por la comunidad internacional exigen que se tengan en cuenta la historia, las tradiciones y la cultura de los países de que se trate. Destaca también la importancia de la labor del Consejo de Derechos Humanos, que promueve esos derechos a escala mundial, y confía en que la

resolución 5/1, que sienta las bases de los futuros trabajos del Consejo, sea aprobada rápidamente y sin modificaciones por la Asamblea General. El Consejo de Derechos Humanos no sólo debe ser una instancia de cooperación y de diálogo más eficaz que la anterior, a la cual reemplaza: tiene que ser capaz de reforzar la capacidad de los Estados de respetar sus obligaciones en materia de derechos humanos. En su condición de miembro del Consejo, el Japón está resuelto a desempeñar un papel constructivo; respalda asimismo la labor que despliega la Alta Comisionada para los Derechos Humanos para reforzar su misión de apoyo y asistencia a los países que necesitan de su colaboración.

55. El representante del Japón reconoce que, en términos generales, ha mejorado la situación de los derechos humanos en el mundo, pues la democracia progresa y el Estado de derecho se consolida; sin embargo, todavía se manifiestan violaciones graves de esos derechos, que deben seguir siendo motivo de preocupación para la comunidad internacional. El Japón exhorta a la República Popular Democrática de Corea (RPDC), en particular, a que sin más tardanza autorice al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la RPDC a ingresar en su territorio. Por otra parte, es esencial que la comunidad internacional ejerza presión sobre la RPDC para que solucione sin demora la cuestión de los secuestros. El Japón, que continuará dialogando en procura de solucionar esa y otras cuestiones, principalmente los lamentables incidentes del pasado, de conformidad con la Declaración de Pyongyang, exhorta por otra parte a la RPDC a que respete los compromisos que asumió en el marco de las negociaciones entre los seis países.

56. En lo que atañe a la situación de Myanmar, el orador deplora que las autoridades de ese país, en vez de actuar con mesura, hayan empleado la fuerza contra manifestantes pacíficos y provocado así la muerte de un ciudadano japonés en particular. Acoge, pues, con beneplácito la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad y la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos y confía en que el Gobierno de Myanmar se esfuerce por democratizar el país, satisfacer las demandas de la población y establecer un auténtico diálogo en favor de la reconciliación nacional con miras a una solución pacífica de los problemas de fondo.

57. El Japón apoya la misión de buenos oficios del Secretario General y la labor de su Consejero Especial

e invita al Gobierno de Myanmar a brindar su plena cooperación a las Naciones Unidas. Se felicita asimismo de que dicho Gobierno haya aceptado la visita del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.

58. Después de poner de relieve el papel de la comunidad internacional en la prestación de ayuda a los países que se esfuerzan en mejorar la situación local de los derechos humanos, el orador considera que la presencia de instituciones democráticas sólidas en un país contribuye al logro de la paz y la prosperidad tanto en el plano nacional como en el resto del mundo. Al respecto, acoge complacido —y seguirá promoviendo— los recientes avances que se lograron en Nepal y Camboya; en particular, celebra la aprobación en junio del reglamento interno del tribunal encargado de juzgar a los jemereros rojos. El Japón aportó contribuciones voluntarias por un monto de 21.600.000 dólares, lo que representa 40% del costo total de la causa, y ha designado a uno de los jueces internacionales que han de integrar la Sala del Tribunal Supremo, con la esperanza de que el juicio sea rápido y justo y termine condenando a los autores de actos de odio innobles.

59. El representante del Japón anuncia, por último, que en lo sucesivo su país será parte en el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional y que contribuirá activamente al buen funcionamiento de ese órgano.

60. Para concluir, el orador invita a los Estados Miembros a no escatimar sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos en el mundo y a confiar en que su empeño ha de producir resultados satisfactorios, especialmente como consecuencia de la autonomización de las personas y la tolerancia cero. El Japón seguirá cooperando con las Naciones Unidas en esa esfera.

61. **El Sr. Belinga-Eboutou** (Camerún) se siente reconfortado por las declaraciones formuladas después de la presentación de los informes sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En efecto, los Estados reafirmaron no sólo el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos sino también su voluntad de promoverlos y protegerlos. El orador se congratula de los progresos que se verifican año tras año, del número creciente de Estados que se adhieren a los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos y

del establecimiento o afianzamiento de instituciones nacionales que se encargan de promover esos derechos.

62. Observa, sin embargo, que la realidad no se ajusta a lo previsto y que es preciso prestar más atención al derecho al desarrollo para liberar al hombre de sus miedos, necesidades y enfermedades. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe esforzarse más por reducir la brecha que separa los objetivos de los resultados obtenidos según los informes. En efecto, la globalización exige que la inteligencia, la dignidad y el bienestar del ser humano ocupen el centro del interés de la comunidad internacional.

63. El orador hace notar con satisfacción que el presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado no deja de crecer, de conformidad con el párrafo 124 del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, que prevé que el presupuesto se duplique para el año 2010. En cambio, las oficinas exteriores no se han beneficiado como era debido del incremento de los recursos puestos a disposición de la Oficina del Alto Comisionado. Así pues, el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central, con sede en Yaundé, no cuenta con los medios financieros y humanos que necesita, a pesar de que se distingue por llevar a cabo actividades plurisectoriales y multidimensionales y por desplegar un gran dinamismo.

64. El representante del Camerún concluye invitando a sus homólogos a exigir la plena aplicación de la resolución 61/158 de la Asamblea General, que dispone que el Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos “proporcionen más fondos y recursos humanos” al Centro Subregional, porque hasta ahora no se ha hecho nada. Reafirma asimismo el compromiso del Camerún de trabajar en favor de los derechos humanos junto a las Naciones Unidas y sus Estados Miembros y hace hincapié en la necesidad de que el ser humano tome conciencia de sus derechos, se los apropie y los haga valer.

65. **El Sr. Kim Hyun-chong** (República de Corea) dice que su delegación acoge con beneplácito la aprobación de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Advierte, sin embargo, que

las Naciones Unidas deben disponer de órganos y organismos sólidos, eficaces y creíbles para realizar sus objetivos en materia de derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los órganos y organismos convencionales son los tres pilares que sirven de base al aparato de que disponen las Naciones Unidas en dicha esfera. Al respecto, la República de Corea se alegra de los progresos logrados en el mes de junio en cuanto al fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos, especialmente en lo que atañe a la instauración del examen periódico universal. Más allá del diálogo o de la mera cooperación, es preciso que ese mecanismo contribuya concretamente al mejoramiento de la situación de las personas que tienen necesidad de protección.

66. El sistema de las Naciones Unidas, en su conjunto, debe trabajar de consuno en favor de los derechos humanos. Al respecto, no hay que olvidar el papel de la Asamblea General, especialmente por los efectos de sinergia que se producen entre sus resoluciones sobre determinados países y el examen periódico universal que lleva a cabo el Consejo de Derechos Humanos. Por otra parte, la República de Corea apoya el fortalecimiento del papel de la Alta Comisionada y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tanto en la Sede como sobre el terreno, sobre todo gracias a la labor de los equipos para los países. El orador deplora, sin embargo, las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos que se siguen verificando en diversas regiones del mundo y, en particular, en Darfur, Myanmar y el Oriente Medio.

67. La República de Corea también se ocupa de proteger y promover los derechos humanos en el plano nacional mejorando su legislación, sus instituciones y sus políticas pertinentes. El Gobierno coreano aprobó en 2007 el Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos, que abarca el conjunto de leyes, políticas y dispositivos relativos a los derechos humanos y se aplicará en el período comprendido entre 2007 y 2011. El Gobierno de Corea también abriga la intención de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y de firmar la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y todo eso cuanto antes.

68. **La Sra. Filip** (Unión Interparlamentaria), haciendo uso de la palabra para referirse a los incisos b), c) y e) del tema 72 del programa, señala que la Unión Interparlamentaria (UIP) celebró su 117ª Asamblea en Ginebra, a principios del mes de octubre, y que con ese motivo hizo pública la Guía parlamentaria de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, redactada conjuntamente por la propia UIP, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En la Guía se explican las principales disposiciones de la Convención, se pasa revista a las mejores prácticas y se proponen disposiciones legales tipo. Con la toma de conciencia de la importancia de la Convención por parte de los parlamentarios, la UIP espera facilitar su entrada en vigor y lograr, con el tiempo, su ratificación universal.

69. También en su 117ª Asamblea, la UIP aprobó una resolución sobre un tema que hay que abordar sin dilaciones: se titula “La urgente necesidad de poner fin de inmediato a las violaciones generalizadas de los derechos humanos y de restablecer los derechos democráticos de la población de Myanmar”. De conformidad con la resolución, los parlamentos del mundo entero deploraron enérgicamente la condenable represión de manifestaciones pacíficas de monjes y civiles en Myanmar, que violó los derechos humanos más fundamentales de los ciudadanos comunes, en particular sus derechos a la vida y a la expresión pacífica de sus opiniones; exigieron que el Gobierno de Myanmar liberase de inmediato y sin condiciones a los parlamentarios electos encarcelados, Daw Aung San Suu Kyi y otros dirigentes políticos de la Liga Nacional por la Democracia (LND), así como a todos los presos políticos, monjes y líderes de grupos étnicos que luchan por la democratización, la reforma política y el respeto a los derechos humanos en el país, y se comprometieron a seguir trabajando con determinación para promover y proteger los derechos humanos fundamentales del pueblo de Myanmar como demostración de solidaridad con el sacrificio y la lucha contra la tiranía que ese pueblo protagoniza.

70. Para ayudar a los parlamentos a cumplir su función de garantes de los derechos humanos, la UIP fomenta la creación de comités parlamentarios especiales para que se ocupen de los derechos humanos, reúne informaciones pertinentes a partir de

una base interactiva de datos y organiza seminarios anuales sobre cuestiones de actualidad que puedan interesar a los miembros de esos comités. Últimamente, la UIP organizó un seminario sobre migraciones y derechos humanos en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

71. Las migraciones no afectan tan sólo a la economía y el desarrollo, sino también a los derechos civiles y políticos, económicos y sociales, tanto en los países de origen como en los países de tránsito o de acogida. Los parlamentarios deben trabajar en favor de los derechos de los migrantes, oponerse a los estereotipos y a las políticas contrarias a la diversidad y la cohesión social y procurar que sus gobiernos ratifiquen los convenios y convenciones pertinentes, en particular la Convención Internacional sobre protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. La migración será uno de los principales temas de debate de la 118ª Asamblea de la UIP, que ha de celebrarse en 2008.

72. **El Sr. Dall'oglio** (Organización Internacional para las Migraciones), haciendo uso de la palabra en relación con el inciso d) del tema 70 del programa, dice que los derechos fundamentales de los migrantes deben ser protegidos si se pretende que las migraciones se lleven a cabo en armonía y con dignidad. Recuerda que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) abordó ese tema ante la Comisión en 2006, hace referencia a los trabajos efectuados en el marco del Diálogo de alto nivel sobre migraciones internacionales y desarrollo y señala las medidas que hay que adoptar para conseguir que sean respetados y protegidos los derechos humanos de todos los migrantes, así como para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

73. El orador señala que los debates prosiguieron en 2007, principalmente en el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, que se celebró por primera vez en julio por iniciativa del Gobierno belga. En ese Foro se establecieron las cinco prioridades siguientes: la lucha contra el racismo y la xenofobia, el acatamiento y la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes, la protección y el tratamiento no discriminatorio de los migrantes, la autonomización de esas personas y la lucha contra la trata de seres humanos. También en 2007, la Alianza de civilizaciones hizo hincapié en la importancia de la

educación, la juventud, las migraciones y los medios de comunicación para reducir las tensiones y propiciar la tolerancia y el diálogo entre las culturas, las comunidades y las personas.

74. La OIM participa en varios proyectos que abrigan el propósito de proteger los derechos fundamentales de los migrantes. A partir de la iniciativa denominada Alianza de Civilizaciones, la OIM se entrevista con periodistas para hablar del papel que desempeñan los medios de comunicación en la presentación de asuntos relacionados con la migración y de los propios migrantes. Para conmemorar el primer aniversario de la publicación del informe del Grupo de alto nivel de la Alianza de Civilizaciones, la OIM, en colaboración con la agencia de noticias *Inter Press Service (IPS)*, celebrará una conferencia sobre el papel de los medios de comunicación en el diálogo entre civilizaciones, que se llevará a cabo en Venecia (Italia) el 29 de noviembre. Entre los asistentes a la conferencia, que contará con el apoyo de la provincia de Venecia, estará el Alto Representante de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones, el Sr. Jorge Sampaio.

75. La OIM se alegra de haber comprobado que el Gobierno filipino propuso incorporar el tema titulado "Derechos de los migrantes y desarrollo" en el programa de la próxima reunión del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, que se celebrará en Manila en octubre de 2008. Junto con los otros miembros del Grupo Mundial sobre Migración, la OIM ayudará al Gobierno de Filipinas a preparar la reunión y a velar por la aplicación concreta de los textos que se aprueben en ese Foro.

76. Haciendo referencia al informe del relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/62/218), el orador señala que la OIM se esfuerza por proteger los derechos de los migrantes. El Consejo de la entidad, en una resolución aprobada en junio sobre la estrategia de la OIM para el período 2007-2010, puso particularmente de relieve que la promoción y la protección efectivas de los derechos de los migrantes formaban parte integrante de los programas de la entidad, tanto en la esfera conceptual como en el plano práctico.

77. **El Sr. Ndjoukou** (Organización Internacional del Trabajo) acoge con beneplácito la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular sus disposiciones sobre el trabajo y el empleo, la formación profesional y la

adaptación y la readaptación. Es un texto importante que complementa el Convenio No. 159 de la OIT sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, de 1983, la Recopilación de directivas prácticas de la OIT sobre la gestión de la discapacidad en el lugar de trabajo, otras normas internacionales de carácter laboral y las iniciativas pertinentes desarrolladas en los planos regional y nacional. Aunque no establece nuevos derechos, la Convención reconoce a más de 470 millones de hombres y mujeres con discapacidad el derecho a ganarse la vida realizando un trabajo libremente elegido o aceptado, con prescindencia de que sea o no asalariado.

78. A partir de 2001, la OIT intensificó su colaboración con los gobiernos, los interlocutores sociales y la sociedad civil, en particular con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de incrementar la eficacia práctica de las leyes y políticas relativas a la formación profesional y el empleo de las personas con discapacidad. A tal efecto, la OIT examina las leyes en vigencia, participa en la elaboración de planes de acción nacionales y apoya las actividades que se desarrollan en el marco de esos planes. A efectos de ampliar la competencia de los gobiernos, los abogados, los interlocutores sociales y los partidarios de las personas con discapacidad, la OIT publicó directrices legislativas en 11 idiomas, estableció una base de datos en línea sobre las leyes y políticas relativas a la discapacidad y elaboró y aplicó políticas a tal efecto en varios países en desarrollo.

79. Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que el año en curso se celebra bajo el lema “Trabajo decente para las personas con discapacidad”, se emprenderá un examen de las medidas internacionales y nacionales que pretenden promover el derecho de las personas con discapacidad a un trabajo decente.

80. **El Sr. Schulz** (Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja), haciendo uso de la palabra en relación con el inciso e) del tema 70 del programa, aplaude la determinación de la sociedad civil y del embajador de Nueva Zelanda, Don MacKay, que desempeñaron un papel fundamental en la elaboración de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Manifiesta que las sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja del mundo entero suscriben los principios rectores que consagra la Convención y por eso numerosas sociedades nacionales se alegran ante la perspectiva de

celebrar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre. La Federación se congratula por anticipado de la entrada en vigor de la Convención y de su Protocolo Facultativo y, junto con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, estudiará de qué manera podrá colaborar con el futuro Comité de Derechos de las personas con discapacidad. La Federación también se propone cooperar en esa esfera con la Unión Interparlamentaria, cuya Guía parlamentaria de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad complementa la Convención a las mil maravillas.

81. El orador describe las actividades de la Sociedad de la Cruz Roja en Bulgaria, que administra un programa de asistencia domiciliaria destinada fundamentalmente a las personas con discapacidad. El programa cuenta con el apoyo del Gobierno búlgaro y también de las sociedades de la Cruz Roja de Alemania, Italia y Suiza. Esa labor encaja perfectamente en el marco de los objetivos de cooperación internacional establecidos en el artículo 32 de la Convención.

82. El orador también se congratula del papel que desempeña la Red de Información sobre los Derechos de los Niños (CRIN) al difundir informaciones sobre discapacidad y trabajo proporcionadas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad, por conducto de su nuevo sitio Web denominado con mucho acierto “Enable” (Autonomizar). Las iniciativas en favor de las personas con discapacidad o relacionadas con ellas son ilustrativas de muchos aspectos del lema “Juntos por la humanidad”, adoptado por la Trigésima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que se celebrará en Ginebra a fines del mes de noviembre.

83. En cuanto al trabajo de las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en los países afectados por el problema de las minas, el orador recuerda que la Convención de Ottawa, de la que se cumple el décimo aniversario en 2007, también tiene interés fundamental desde la perspectiva de las personas con discapacidad. El orador destaca la labor de la Cruz Roja de Mozambique, que se ajusta exactamente a las exigencias establecidas en materia de cooperación y asistencia internacionales en el artículo 6 de la Convención de Ottawa sobre las minas antipersonal.

84. **El Sr. Ahmed** (Sudán), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que las manifestaciones de Australia sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán son producto de una intervención politizada y desprovista de objetividad. Todos saben que Australia no puede tomarse la libertad de dar lecciones sobre la promoción y la protección de los derechos humanos, habida cuenta de su manera de tratar a los inmigrantes y a los aborígenes. Es de esperar que tenga el valor de reconocer las violaciones que ella misma comete antes de hablar de los derechos humanos en otros países.

85. **El Sr Navoti** (Fiji), en ejercicio del derecho de respuesta, señala que Australia creyó oportuno referirse a la situación de los derechos humanos en su país en relación con el inciso c) del tema 70 del programa, pero que su intervención, malintencionada e intempestiva, no contribuye para nada a la reconstrucción de las islas Fiji. Los medios de comunicación y los profesionales del derecho y la justicia ya no son intimidados y el país desea cooperar al respecto con la comunidad internacional. Por otra parte, el Primer Ministro interino aseguró a la Asamblea General de las Naciones Unidas y al Foro de las Islas del Pacífico que se celebrarían elecciones en 2009.

86. Australia sabe perfectamente que las islas Fiji no necesitan amenazas, sino aliento, para avanzar por el camino de la gobernanza democrática y debe darse cuenta de que el país sigue adelante sin reparar en obstáculos y no escatima esfuerzos por restaurar la democracia parlamentaria.

87. **El Sr. Pak** (República Popular Democrática de Corea), en ejercicio del derecho de respuesta, hace notar, con respecto a la intervención del Japón, que la cuestión del secuestro de ciudadanos japoneses ya ha quedado solucionada y que la suerte de un poco más de 10 nacionales de ese país no se puede comparar con la de 8.400.000 coreanos ni, en particular, con la de 200.000 mujeres de consuelo que el Japón capturó. Afirma que, de todas maneras y a pedido del Japón, su Gobierno llevó a cabo una investigación de alcance nacional sobre la cuestión y que las autoridades japonesas fueron informadas de los resultados obtenidos. Quedó confirmado que entre los últimos años setenta y los primeros años ochenta habían sido secuestrados 13 japoneses: cinco estaban todavía con vida y habían sido autorizados, junto con sus hijos, a regresar al Japón, y ocho habían fallecido. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea

presentó oficialmente sus condolencias y dio todas las explicaciones necesarias sobre el particular. Las autoridades japonesas incluso agradecieron los sinceros esfuerzos realizados y la amabilidad de no hacer públicos los hechos. Si el Japón quiere solucionar la cuestión, tiene ante todo que informar a las familias de las víctimas y no seguir jugando con la opinión pública.

88. El orador afirma que su Gobierno seguirá haciendo cuanto pueda por encontrar una solución en el marco de la aplicación de la declaración aprobada por ambos países en septiembre de 2002 y espera que el Gobierno japonés acepte la situación tal cual es y se muestre razonable.

89. En cuanto a la declaración de la delegación de Australia, el orador no tiene la intención de darle una respuesta pormenorizada porque la considera absurda y fundada en motivaciones políticas.

90. **El Sr. Ke Youshang** (China), en ejercicio del derecho de respuesta a las manifestaciones formuladas esa misma mañana por la delegación suiza en relación con la pena de muerte, pone de manifiesto que el derecho penal chino restringe con criterio estricto la aplicabilidad de la pena capital, que rige tan sólo para un puñado de personas acusadas de delitos sumamente graves. En 2006, el número de condenados a muerte alcanzó su nivel más bajo en los últimos 10 años. De todas maneras, la pena de muerte no es una cuestión de derechos humanos ni está prohibida por el derecho internacional.

91. Cuando entraron en vigor la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la gran mayoría de los países hoy representados en las Naciones Unidas interpusieron recursos jurisdiccionales y más de 80 países lo siguen haciendo. Eso demuestra sencillamente que la situación varía de un país a otro, exactamente igual que el calendario utilizado para llegar a la abolición definitiva de la pena de muerte. El orador considera, pues, que los países que hasta no hace mucho eran partidarios de la pena de muerte tendrían que abstenerse de imponer a otros sus nuevos puntos de vista.

92. **El Sr. Hla Myint** (Myanmar), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que las declaraciones de Australia, Nueva Zelandia, Noruega y el Japón, que se formularon esa misma mañana, entrañaron una violenta crítica a su país: hace notar al respecto que el

Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar ya brindó explicaciones pormenorizadas acerca de los acontecimientos producidos recientemente y recuerda que ese Representante Especial, al igual que el Sr. Gambari, fueron invitados a trasladarse al país. El orador considera que las críticas continuas contra Myanmar no ayudan de ninguna manera a que su país adopte medidas que son necesarias.

93. **El Sr. Shinyo** (Japón), en ejercicio de su derecho de respuesta, señala que las manifestaciones del representante de la República Popular Democrática de Corea carecen de fundamento y por lo tanto no las puede aceptar. Los secuestros constituyen un problema gravísimo que no afecta únicamente al Japón, sino también, conforme a lo informado, a otros países como Tailandia y Rumania.

94. La Asamblea General, en la resolución que aprobó en diciembre de 2006 sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, expuso la grave preocupación que le inspiraban los secuestros de extranjeros.

95. El Gobierno japonés, por lo que a él se refiere, estableció que 17 de las víctimas de esos secuestros eran súbditos japoneses. De esas 17 personas, solamente cinco regresaron al Japón. De las otras 12, según las autoridades de la RPDC, ocho habrían muerto y cuatro no habrían ingresado jamás en territorio coreano. El Japón no puede aceptar esa explicación y debe partir de la hipótesis de que las 12 personas desaparecidas aún están con vida.

96. En cuanto a la declaración según la cual el Gobierno de la RPDC coopera con el Japón, hace notar que esa cooperación no es suficiente. Se comprobó que los restos de una japonesa que había sido secuestrada contenían ADN de varias personas. El orador querría recibir una explicación de ese error.

97. El Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias que examinó nueve casos pendientes, de los cuales ocho eran ciudadanos japoneses, también desea que la RPDC adopte medidas que arrojen luz sobre la cuestión.

98. El orador insiste en que el Presidente Kim Jong-il confirmó el secuestro de súbditos japoneses, presentó sus excusas al Primer Ministro japonés y prometió proseguir la investigación en 2004 con ocasión de su visita a Pyongyang en septiembre de 2002.

99. Es preciso, pues, que la RPDC, responsable de graves delitos y serias violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional, deje que las personas secuestradas regresen a sus países de origen. Por su parte, el Japón está dispuesto a continuar sus consultas con la RPDC para lograr la normalización de las relaciones entre los dos países.

100. **El Sr. Pak** (República Popular Democrática de Corea), respondiendo al representante del Japón, señala que la alusión a otros países carece de fundamento. En cuanto a la alegación de que 12 personas secuestradas estarían aún con vida, sólo tendría sentido si los muertos pudieran volver al mundo de los vivos. Cabe señalar al respecto que ocho de las personas que según los japoneses habrían sido secuestradas por la RPDC fueron descubiertas en el Japón. Por otra parte, las autoridades japonesas han llegado incluso a declarar que no están seguras de que los restos que les fueran entregados hubiesen sido enviados por el marido de la difunta.

101. Aunque en las condiciones apuntadas sea muy difícil cooperar con el Japón, la República Popular Democrática de Corea hará cuanto esté a su alcance, como ya lo ha hecho antes, para solucionar las cuestiones con honestidad.

102. **El Sr. Shinyo** (Japón), respondiendo al representante de la República Popular Democrática de Corea, hace notar que la cuestión que se examina no atañe tan sólo al Japón sino al conjunto de la comunidad internacional. En su informe, el Sr. Muntarhorn señaló que, a partir de los años setenta, agentes de la RPDC habían secuestrado a cierto número de súbditos japoneses, probablemente con fines de espionaje. Si bien cinco de ellos ingresaron de nuevo en el Japón, los otros casos siguen sin haber sido solucionados. La cuestión de los nacionales de otros países que habrían sido secuestrados por la RPDC también quedan pendientes.

103. Conforme a lo señalado por el Secretario General en su informe y por la Asamblea General en sus resoluciones recientes, esos secuestros constituyen graves violaciones de los derechos fundamentales de ciudadanos de naciones soberanas y es preciso arrojar luz sobre la cuestión.

*Se levanta la sesión a las 17.50 horas.*